

PROYECTO DE LEY DE “ARMAS DE CARGO DE PORTE PERMANENTE” PARA CARABINEROS DE CHILE

I. Contexto y Justificación

El servicio público desempeñado por los miembros de Carabineros de Chile es esencial para la seguridad y el orden público en nuestro país. Estos funcionarios enfrentan diariamente situaciones de alto riesgo, que no se limitan a sus horas de servicio oficial, sino que se extienden permanentemente, incluso estando en sus horarios de franco.

En el último tiempo, la nación ha sido testigo de muchas circunstancias de la vida cotidiana que traen aparejadas alteraciones al orden público o comisión flagrante de delitos en presencia casual y circunstancial de personal de Carabineros de Chile en horarios o días en que no están en servicio. Así el país recordará el reciente, trágico y condenable homicidio del teniente Emanuel Sánchez, quien fue cobardemente asesinado en presencia de su familia tras salir de un culto religioso, cuando se dispuso heroicamente a proteger la integridad de otros ciudadanos que estaban siendo víctimas de delincuentes extranjeros, entregando su vida en cumplimiento del deber. Este honroso, pero desgarrador evento subraya la vulnerabilidad de los funcionarios de Carabineros de Chile, quienes demuestran permanente arrojo incluso fuera de sus horas de servicio y resalta la urgencia de proporcionarles medios efectivos de autoprotección y facultades suficientes para el resguardo de la población.

II. Necesidad de Modificación Legislativa

La legislación actual limita el porte de armas de servicio a situaciones oficiales y dentro del horario laboral, dejando un vacío significativo en la protección personal del funcionario fuera de servicio. Si bien es cierto que determinadas disposiciones reglamentarias de la institución, han recientemente otorgado la posibilidad de porte de armas de servicio en horario “de franco”, no es menos cierto que un tema de tal relevancia debe ser materia de una norma de mayor jerarquía, con objeto de satisfacer la necesidad de certeza jurídica respecto de las acciones de funcionarios a los que el Estado ha mandatado expresamente para ejercer el uso de la fuerza legítima como garantes del deber estatal de garantizar el orden y la seguridad del pueblo. Así las cosas,

esta limitación actual en la capacidad de respuesta ante amenazas espontáneas pone en peligro no solo a los mismos carabineros sino también a la comunidad que ellos protegen. Es por todo esto que se vuelve imperativo adaptar nuestra legislación para otorgarles la capacidad de actuar en cualquier momento frente a amenazas a su propia integridad y a la seguridad pública, facultándolos para cumplir esta labor de manera eficiente y con la capacidad suficiente para repeler o impedir de forma proporcional una amenaza o ataque.

III. Objetivos del Proyecto

Este proyecto de ley busca garantizar que todos los miembros de Carabineros de Chile tengan el derecho y la capacidad de portar armas de cargo en todo momento, modificando la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile para incluir el porte permanente de armas. Esta medida no solo proporcionará una herramienta necesaria para la protección personal, sino que también fortalecerá la capacidad operativa y de respuesta de nuestros funcionarios frente a situaciones de emergencia.

IV. Regulación Propuesta

Proponemos la adición de un inciso segundo nuevo en el artículo "35 Bis" de la Ley 18,961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, en virtud del cual se estipule la obligación institucional de proveer "armas de cargo de porte permanente" a todos sus funcionarios; las cuales serán de propiedad fiscal, se entregarán para su custodia y uso continuo y personal a cada uno de sus miembros. Las características, los requisitos de uso y los protocolos de manejo de estas armas serán regulados por un reglamento que asegure su uso responsable y adecuado; fomentando así un marco de actuación seguro para los funcionarios y la sociedad.

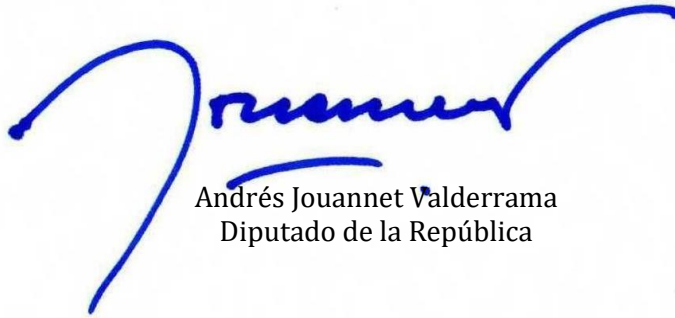
En virtud de todo lo expuesto, tenemos el honor de someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

Proyecto de Ley:

"Artículo único. - Agregase, en el artículo 35 bis de la Ley 18,961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, el siguiente inciso segundo nuevo:



Carabineros de Chile deberá proporcionar a cada uno de sus funcionarios un arma de cargo; esta arma de fuego será de propiedad fiscal y se entregará para su tenencia y porte permanente, dentro y fuera de las reparticiones de la institución. Las armas de cargo serán de uso exclusivo e intransferible de cada integrante de la institución y sobre ellos recaerá la responsabilidad de su cuidado y custodia de la misma. Las características de estas armas de cargo, los requisitos para su uso y los protocolos de manejo, custodia y eventual devolución de las mismas serán regulados por un reglamento.”



Andrés Jouannet Valderrama
Diputado de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES JOUANNET V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBEN OYARZO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO SCHALPER S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA RIQUELME A.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ANGEL CALISTO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEXIS SEPULVEDA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSE MIGUEL CASTRO B.

